

**LA/EL SECRETARIA/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN,**

CERTIFICA: Que en el Acta de la sesión que celebró la **Junta de Gobierno** de esta Excm. Diputación el día **ocho de noviembre** del año **dos mil diecinueve** aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA
FUNDACIÓN DE CICLISMO LACIANA, Y PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR.-**

Se conoce, el proyecto de Convenio, regulador de la concesión de una subvención directa, a suscribir con la Fundación de Ciclismo Laciana, para la temporada deportiva, 2019, destinado a sufragar los gastos del equipo ciclista "Diputación de León- Arte en transfer" que participa en la categoría élite-sub-23.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta de la Diputada delegada de Juventud y Deportes, de 4 de noviembre de 2019, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia mediante decreto nº 4.517/2019, de 9 de agosto, publicado en el BOP anexo al nº 154/2019, de 14 de agosto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el Presidente de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Aprobar el proyecto de Convenio a suscribir con la Fundación de Ciclismo Laciana, para la temporada deportiva, 2019, NIF: G-24396277, por el que se articula la concesión de una subvención directa, por importe de treinta y seis mil euros (36.000 €), destinado a sufragar los gastos del equipo ciclista "Diputación de León- Arte en transfer", para la temporada deportiva 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 601-34153-48910, RC: 220190032768, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo; Convenio que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y
LA FUNDACIÓN CICLISMO LACIANA,
PARA LA TEMPORADA 2019**

En León, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, con DNI nº 10.063.050-K, en calidad de Presidente de la Diputación de León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2019.

Y de otra, D. Javier Fernández Soto, con DNI nº 44.427.457-J, como Secretario de la Fundación, y en sustitución de D^a. María Teresa Soto Cuevas, con DNI: 10.021.027-D, que en calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación de Ciclismo Laciana, con NIF: G-24396277 y domicilio en Villablino (León), C/ La Paz, nº 6, 3º Dcha., le ha otorgado autorización por escrito con fecha de de 2019.

Actúa de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.



**AA.GG. Certificación nº 7 de la Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2019 -
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1358838 - 11/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
00HpAjmcaQFs6cuH
VaT8pcPwy0Lsr2SJN
cEwNcU0iaA=

Código seguro de verificación: PC6EHX-CDUHFQLC Pág. 1 de 10

EXPONEN

El deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria y constituye un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica que consagra el capítulo tercero del Título I de la Constitución, que en su art. 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

El art. 9 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, dispone que las provincias ejercerán en su ámbito territorial, entre otras competencias, el fomento de la actividad físico-deportiva en general, promoviendo el asociacionismo deportivo.

Siendo el deporte un factor importante en la formación y el desarrollo integral de la persona que constituye una manifestación cultural tutelada y fomentada por las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial apoya decididamente todas aquellas actividades e iniciativas deportivas que surjan en la provincia, entre ellas las promovidas por la Fundación Ciclismo Laciana, que tiene como fin acercar a los ciudadanos la práctica del ciclismo entre la juventud leonesa y realiza una intensa actividad deportiva de alta competición con el equipo denominado “Diputación de León-Arte en transfer” perteneciente a la agrupación Élite-sub 23, disputando en la temporada un gran número de pruebas deportivas, motivos por los que la Diputación de León contribuye a financiar sus actividades, que fomentan el asociacionismo y el trabajo en equipo.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y, en su consecuencia,

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Es objeto del presente Convenio definir la colaboración entre la Diputación Provincial de León y la Fundación de Ciclismo Laciana (en adelante Fundación) y regular la subvención directa de carácter excepcional con la que se contribuirá a sufragar los gastos del equipo ciclista “Diputación de León- Arte en transfer” que participa en la categoría élite-sub-23 en la temporada deportiva 2019.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Este convenio canaliza la subvención concedida a la Fundación de Ciclismo Laciana, con NIF: G-24396277, por un importe total de treinta y seis mil euros (36.000,00 €) para la temporada 2019, imputable a la Aplicación 601-341.53 489.10 del Presupuesto del ejercicio 2019, denominada: “Clubes y deportistas Élite. Nominativas”.

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.-

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la Fundación conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la Fundación.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.-

1.- La cuantía subvencionada no excederá del 91% del coste de la actividad, subvencionándose exclusivamente los gastos propios de la Fundación (gastos de explotación), debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías el importe restante.





2.- El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad subvencionada.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

La Fundación podrá obtener la condición de beneficiaria siempre y cuando no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León o entes dependientes de la misma (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I.- Obligaciones generales.- Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda y presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención, en los términos establecidos en la Estipulación Séptima.
- Adoptar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas en el Protectorado u organismo correspondiente, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la Estipulación Séptima.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

II.- Obligaciones específicas.- La Fundación se compromete a lo siguiente:

- Participar con el equipo "Diputación de León-Arte en transfer" en las competiciones ciclistas del calendario previsto, de marzo a septiembre de 2019.
- Estampar el anagrama de la Diputación de León en sus prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento.
- Colocar el anagrama y la leyenda "Diputación de León. Deportes" en lugares preferentes y claramente visibles de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios) utilice para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por la Fundación y, en los vehículos en los que se desplace el equipo subvencionado.
- Colocar publicidad estática (pancartas) en la que vaya plasmado el logotipo de la Institución Provincial y trascriba la leyenda: "Diputación de León. Deportes" en las localidades en que participe con el equipo ciclista subvencionado, y colocar el logotipo de la Institución Provincial en el plotter de las salas o zonas de alojamiento del equipo ciclista. Se insertará la misma publicidad en las redes sociales (Facebook y twitter) que la Fundación utilice, así como en su página web.



- e) En aquellas localidades que lo soliciten, y previa selección por el Servicio de Deportes, la Fundación programará jornadas técnicas, al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva, concretamente del ciclismo, en la provincia de León.

De todo ello deberá aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, reseña específica y, en su caso, fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte de la Diputación, etc. y, en general, toda aquella a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo establecido en la Estipulación Séptima, minorará o, en su caso, dará lugar al reintegro del 10% de la subvención concedida.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS, se considerarán subvencionables los gastos de explotación de la Fundación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

- 1.- Pagos federativos (licencias deportivas, seguros, cánones, cuotas).
- 2.- Alojamiento, manutención y transporte.
- 3.- Compra de material no inventariable, ruedas, y mantenimiento de las bicicletas en una cuantía máxima del 20% de la subvención concedida.
- 4.- Compra de equipamiento deportivo.
- 5.- Gastos de publicidad e información.
- 6.- Gastos derivados del aval solicitado para garantizar el anticipo, según lo dispuesto en el art. 14.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.
- 7.- El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.
- 8.- Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación. En los casos en que las facturas se hayan expedido con anterioridad al período subvencionable, debe justificarse adecuadamente que corresponden a la actividad subvencionada.
- 9.- Gastos derivados del aval solicitado para garantizar el anticipo, según lo dispuesto en el art. 14.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León. A solicitud de la Fundación se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo III, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750%, equivalente al interés de demora que se garantiza.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

A los efectos que determina el art. 13.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, la participación en la categoría Élite-sub 23 genera a la Fundación de Ciclismo Laciana unos gastos aproximados de 46.300 €.

La subvención de 36.000 € que este convenio canaliza supone el 77,75% del gasto previsto por la Fundación.





SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

I.- El plazo de realización de la actividad se extenderá en el período comprendido entre los meses de marzo a septiembre de 2019, ambos incluidos.

II. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada y deberá presentarse hasta el 31 de enero de 2020.

La justificación se presentará vía electrónica (se necesita disponer de certificado o DNI electrónico DNle), preferentemente en la sede electrónica de la Diputación de León o bien mediante presentación electrónica conforme dispone el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los formularios específicos.

Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

(<https://sede.dipuleon.es>) apartado "Ciudadanos" > "SOLICITUDES Y TRÁMITES CON LA DIPUTACIÓN DE LEÓN"

III. Junto con la solicitud de abono (Anexo I), se aportará la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, técnica y deportiva, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente. Deberá hacerse constar qué facturas concretas de las relacionadas en la memoria económica, se imputan a la subvención provincial.
- b) Memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se referirá a la cantidad de la subvención y hasta el 1.10 de aportación obligatoria para la Fundación, en la que se reflejará (Anexo V):
 - 1.- Relación clasificada detallando los ingresos y los gastos realizados con cargo a la subvención de la Diputación Provincial y el porcentaje mínimo de financiación propia exigido, con indicación del acreedor, NIF, nº del documento, importe, concepto, fecha de emisión, medio y medio de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se reflejará el medio y fecha de pago en el Anexo V cuando se hayan realizado pagos anticipados, con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.
 - 2.- Si la entidad no está obligada o está exenta de la declaración del impuesto sobre el valor añadido, o, en su caso, si está obligada y no exenta de la declaración del mismo, certificación que se realizará marcando en el Anexo V la opción que proceda, y de no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar declaración.
 - 3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - 4.- Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o copias, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.
 - 5.- Certificación de la aprobación de la relación de gastos e ingresos por el órgano competente, según lo que disponga la normativa legal o sus propios Estatutos.
- c) Cuentas Anuales completas, comprensivas de la Memoria, el Balance de situación y la Cuenta de pérdidas y ganancias, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos. Además:



**AA.GG. Certificación nº 7 de la Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2019 -
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1358838 - 11/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
00HpAjmcaQFs6cuH
VaT8pcPwy0Lsr2SJN
cEwNcU0iaA=

Código seguro de verificación: PC6EHX-CDUHFQLC Pág. 5 de 10

- En el apartado correspondiente a “Subvenciones, Donaciones y Legados” se especificará cada uno de los apuntes individuales y su origen.
 - En la cuenta de “debe y haber” correspondiente a Aprovisionamientos, se concretará a qué corresponden.
 - La cuenta de pérdidas y ganancias deberá estar suscrita por quienes la formulan y en ella deberá constar la diligencia de legalización acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable al Protectorado.
 - Deberá presentar también el certificado del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente, de la aprobación de la cuenta por el órgano competente, haciendo constar la fecha, así como el resultado de explotación.
- d) Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo de la Diputación de León en la propaganda impresa, en la vestimenta deportiva, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.
- e) Cuando se haya realizado el anticipo, documentos acreditativos del pago, transferencias bancarias. En el caso de que no se presente documentación original, la Fundación deberá acompañar una declaración responsable, que se recoge como Anexo X, suscrita por su representante legal.
- f) Deberá aportarse documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable al Protectorado, una vez cerrado el ejercicio contable de la temporada subvencionada, mediante copia del registro.

IV.- La Diputación podrá conceder de oficio o a petición del interesado, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1.- A solicitud de la Fundación se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo III, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750%, equivalente al interés de demora que se garantiza.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación, hasta el 31 de enero de 2020, y aprobación de la documentación justificativa de la temporada 2019, especificada en la Estipulación Séptima.

2.- El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo, en especial y en particular se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Aprobada la justificación de la subvención no podrá realizarse el pago en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

NOVENO.- GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Conforme prevé la OGS en su art. 20.2 cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención





y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de cumplimiento de las obligaciones a que queda contraído el beneficiario. siendo uno de los criterios el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Estipulación Séptima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención. A tal efecto se efectuará requerimiento al interesado para la adopción de las medidas de difusión; el incumplimiento de esta obligación en el plazo concedido dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34, apartado 3.2, del citado texto legal.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones impuestas, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente Convenio deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y ajustarse a lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del mismo y los fondos comprometidos en virtud del convenio se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Se ajustará asimismo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

DECIMOPRIMERO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

A los efectos dispuestos en el art. 49, f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio las comprobaciones administrativas y financieras del cumplimiento de las obligaciones y de justificación de la subvención señaladas en las estipulaciones de este convenio.

DECIMOSEGUNDO.- INFRACCIONES y SANCIONES.-

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

DECIMOTERCERO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

DECIMOCUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El período de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2020.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.



**ANEXO I
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN**

D./Da con DNI nº, en calidad de,
con domicilio en la localidad de, C/, nº,
CP, en representación del, beneficiario de una
subvención nominativa concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León
de 8 de noviembre de 2019

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad, Memoria de actuación, técnica y deportiva.
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (24 dígitos):

Nº cuenta																												
Iban																												

EL BENEFICIARIO,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es.

**ANEXO III
SOLICITUD DE ANTICIPO**

D./Da con DNI domiciliado en
C/ CP en calidad de con domicilio a efectos de
notificación en C/ CP localidad
Tfno.: Fax:.....

EXPONE

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2019 y mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha le ha sido concedida una subvención directa de carácter nominativo para

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León,

SOLICITA

El anticipo de un % de la cuantía de la subvención, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución de aval por la cuantía exigida en la Estipulación Novena.



**AA.GG. Certificación nº 7 de la Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2019 -
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1358838 - 11/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PC6EHX-CDUHFQLC

Pág. 8 de 10

Hash SHA256:
00HpAjmcaQFs6cuH
VaT8pcPwy0Lsr2SJN
cEwNcU0iaA=



EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V
MEMORIA ECONÓMICA DE ACTUACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D./D^a, en calidad de Secretario de la Fundación Ciclismo Laciana, en relación con la justificación de la subvención nominativa concedida por la Diputación Provincial de León por acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2019, y en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con fecha

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, deeuros (.....,€) cuyo desglose es el siguiente:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago	Facturas imputadas
SUMA										

2.- Que la entidad que representa:

☐ no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

☐ está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.

- Subvenciones.

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (*), en sesión celebrada el día

(*) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a ... de de 2019.

VºBº

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

Datos del Club o Entidad Pagadora,	ANEXO D JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN FUNDACIÓN CICLISMO LACIANA
	HOJA DE LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

D./D^a, con DNI; y domicilio en se ha desplazado los días que se señalan en calidad de (cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.), con motivo de participar

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen/destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros recorridos	Importe
Traslados en vehículo propio					



**AA.GG. Certificación nº 7 de la Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2019 -
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1358838 - 11/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PC6EHX-CDUHFQLC

Pág. 9 de 10

Hash SHA256:
00HpAjmcaQFs6cuH
VaT8pcPwy0Lsr2SJN
cEwNcU0iaA=

La presente liquidación asciende a un total de.....euros.

Enadede 2019.

RECIBÍ,

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,
El Secretario de la Fundación
(entidad pagadora)

Fdo.:

NIF.:

**ANEXO X
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Da , en calidad de Secretario de la Fundación Ciclismo Laciana, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León por acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2019, y en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con fechade conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

EL INTERESADO,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**AA.GG. Certificación nº 7 de la Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2019 -
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1358838 - 11/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
00HpAjmcaQFs6cuH
VaT8pcPwy0Lsr2SJN
cEwNcU0iaA=

Código seguro de verificación: PC6EHX-CDUHFQLC Pág. 10 de 10